

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 25

ESTADO-PARI-0011

ESTADO PARI No. 0011-202

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **29 de enero de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIB-09311	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA	4	26-01-2024	A-PARI-0024	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor LUIS EDUARDO ROJAS SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12098016, se evidenció que: Consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor LUIS EDUARDO ROJAS SILVA, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 25 de enero de 2024, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. 98505251332. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor LUIS EDUARDO ROJAS SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12098016; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 239916105 del 25 de enero de 2024. Así mismo, el 25 de enero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor LUIS EDUARDO ROJAS SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12098016, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 12098016240125133435.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 25

					Así mismo, el 25 de enero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor LUIS EDUARDO ROJAS SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12098016, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. KIB-09311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 07 del 10 de enero de 2024: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del segundo año de exploración del contrato de concesión No. KIB – 09311, comprendida entre el periodo del 27/06/2022 – 26/06/2023, realizado pago por transferencia electrónica No. 20220628084758 de fecha 28/06/2022, por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.179.366), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 07 del 10 de enero de 2024. 2. APROBAR el pago del tercer año de exploración del contrato de concesión No. KIB – 09311, comprendida entre el periodo del 27/06/2023 – 26/06/2024, realizado pago por transferencia electrónica No. 20230914063948 de fecha 14/09/2023, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.726.342)), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 07 del 10 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KIB-09311, para que allegue informe de avance de las actividades desarrolladas durante el primer y segundo año de exploración conforme a lo aprobado en el formato A., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 07 del 10 de enero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante AUTO PARI No. 601 del 12 de septiembre de 2023, correspondiente al valor de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, teniendo en cuenta que la evaluación realizada mediante concepto técnico No. 508 del 5/09/2023, se calculó con la UVT, estando de manera errónea ya que se debió fue aplicar la tasa de usura, de esta manera no es procedente ya que los valores calculados y pagados corresponden a \$2.179.366 y no de \$3.104.360, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 07 del 10 de enero de 2024.
--	--	--	--	--	--

					2. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante AUTO PARI No. 601 del 12 de septiembre de 2023, correspondiente al valor de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, teniendo en cuenta que la evaluación realizada mediante concepto técnico No. 508 del 5/09/2023, se calculó con la UVT, estando de manera errónea ya que se debió fue aplicar la tasa de usura, de esta manera no es procedente ya que los valores calculados y pagados corresponden a \$2.726.342 y no de \$3.464.428, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 07 del 10 de enero de 2024. 3. INFORMAR al titular minero que la obligación de presentar el Plan de Gestión Social – PGS, se debe realizar treinta (30) días antes de la terminación de la etapa de Exploración, lo anterior acorde al numeral 7.15 de la minuta de contrato suscrita. 4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 07 del 10 de enero de 2024. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PDT-11034X	GLORIA INES BALCAZAR ROJAS Y OTRO	3	26-01-2024	A-PARI-0025 DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores GLORIA INES BALCAZAR ROJAS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 34531518 y LUIS ARTURO ROJAS CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 12111734, se evidenció que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores GLORIA INES BALCAZAR ROJAS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 34531518 y LUIS ARTURO ROJAS CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 12111734; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 239985866 y 239985953 del 26 de enero de 2023 respectivamente.

					Así mismo, el 26 de enero de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores GLORIA INES BALCAZAR ROJAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 34531518 y LUIS ARTURO ROJAS CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 12111734 verificando que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 34531518240126094849 y 12111734240126094910 respectivamente. En igual sentido, el 26 de enero de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores GLORIA INES BALCAZAR ROJAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 34531518 y LUIS ARTURO ROJAS CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 12111734, acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. PDT-11034X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 09 del 10 de enero de 2024: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PDT-11034X, para que allegue la presentación de informe de avance de las actividades desarrolladas durante el primer y segundo año de exploración conforme a lo aprobado en el formato A., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 09 del 10 de enero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° PDT-11034X que se encuentra en el tiempo oportuno para la refrendación del Formato Básico Minero Anual de 2023 (con su plano de labores mineras actualizado), a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA.
--	--	--	--	--	---

					2. INFORMAR al titular minero que la obligación de presentar el Plan de Gestión Social – PGS, se debe realizar treinta (30) días antes de la terminación de la etapa de Exploración, lo anterior acorde al numeral 7.15 de la minuta de contrato suscrita. 3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 09 del 10 de enero de 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EK7-152	ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ	6	26-01-2024	A-PARI-0026 DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.286.837, en calidad de Titular del Contrato de Concesión No. EK7-152, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.286.837, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 239799367 del 24 de enero de 2024. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 19.286.837, correspondiente al señor ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 19286837240124115253 de fecha 24 de enero de 2024. Finalmente, el 24 de enero de 2024 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, del señor ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.286.837, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. EK7-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 10 del 10 enero de 2024:

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EK7-152 para que, presente la Actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO o el documento técnico correspondiente, con la información de recursos y reservas minerales generado durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO, de conformidad con dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 10 del 10 enero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EK7-152 para que, el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023, con el respectivo comprobante de pago a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 10 del 10 enero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 10 del 10 enero de 2024. 2. INFORMAR al titular que, la Póliza Minero Ambiental No. 25-43-101001784, expedida por la compañía "Seguros del Estado S.A", cuya vigencia comprende el periodo desde el 11 de abril de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024, allegada mediante radicado No. 70844-0 del 21 de abril de 2023 del Sistema Integral de Información Minera -AnnA Minería-, fue evaluada a través de la plataforma y será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma. 3. INFORMAR al titular que, la corrección de los Formatos Básico Mineros (FBM) Anuales de 2019 y 2020, presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA-, mediante radicados No. 82911-1 y No. 82912-1 del 29 de noviembre de 2023, serán evaluados y acogidos mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EK7-152 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto a los siguientes incumplimientos; toda vez que, habiendo sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA, no se evidencia su cumplimiento:
--	--	--	--	--	---

						- Del Auto PAR-I No. 0012 de 19 de enero de 2022, notificado por Estado jurídico No. 002 del 20 de enero de 2022, en cuanto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. - Del Auto PAR-I No.1183 del 05 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 114 del 06 de diciembre de 2023, en cuanto a la presentación de los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I-II-III de 2023. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EK7-152 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto del Recurso de Reposición presentado mediante radicado No. 20239010494132 del 09 de octubre de 2023, en contra de la Resolución VSC No. 001312 del 30 de noviembre de 2021. 6. INFORMAR al titular minero que, se encuentra en tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, con su plano actualizado; obligación que deberá ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0876-73	PEDRO JOAQUÍN CORTÉS PORRAS Y HELBERTO CORTÉS PORRAS	4	26-01-2024	A-PARI-0027	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores PEDRO JOAQUÍN CORTÉS PORRAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19068731 y HELBERTO CORTÉS PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19221098, se evidenció que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores PEDRO JOAQUÍN CORTÉS PORRAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19068731 y HELBERTO CORTÉS PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19221098; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 239989342 y 239989457 del 26 de enero de 2024 respectivamente.

					Así mismo, el 26 de enero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores PEDRO JOAQUÍN CORTÉS PORRAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19068731 y HELBERTO CORTÉS PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19221098 verificando que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 19068731240126101445 y 19221098240126101507 respectivamente. En igual sentido, el 26 de enero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores PEDRO JOAQUÍN CORTÉS PORRAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19068731 y HELBERTO CORTÉS PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19221098, acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0876-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 13 del 11 de enero de 2024: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0876-73, para que allegue la presentación de los formatos de declaraciones de producción y liquidación de regalías del II, III y IV de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 13 del 11 de enero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°0876-73 que se encuentra en el tiempo oportuno para la refrendación del Formato Básico Minero Anual de 2023 (con su plano de labores mineras actualizado), a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. 2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 13 del 11 de enero de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

AUTORIZACIÓN TEMPORAL				26-01-2024	A-PARI-0028	DISPOSICIONES
	501147	MUNICIPIO DE SALADOBLANC O HUILA	4			CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal del MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA, identificado con Nit. 891180180-1, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501147, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA, identificado con Nit. 891180180-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado No. 239895569 del 25 de enero de 2024. Así mismo, el 25 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA, Nit. 891180180-1, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8911801801240125105134. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 501147 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 501147, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 014 del 11 de enero de 2024: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501147 para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, con el respectivo comprobante de pago a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 014 del 11 de enero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 014 del 11 de enero de 2024.

					2. INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 501147 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto a los siguientes incumplimientos; toda vez que, habiendo sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA, no se evidencia su cumplimiento: - Del Auto PAR-I No.1226 del 24 de diciembre de 2021, Auto PAR-I No.1034 del 6 de diciembre de 2022 y Auto PAR-I No. 000205 del 30 de marzo de 2023, referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación PTE, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y el artículo 4 de la Resolución de Otorgamiento, Licencia Ambiental y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021 y 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501111	MUNICIPIO DE OPORAPA	4	26-01-2024	A-PARI-0029 DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal del MUNICIPIO DE OPORAPA, identificado con Nit. No. 891180179-3, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501111, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el MUNICIPIO DE OPORAPA, identificado con Nit. 891180179-3, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado No. 239890153 del 25 de enero de 2024. Así mismo, el 25 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del MUNICIPIO DE OPORAPA, Nit. 891180179-3, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8911801793240125101658. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 501111 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 501111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 029 del 17 de enero de 2024:

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501111 para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, con el respectivo comprobante de pago a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 029 del 17 de enero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 029 del 17 de enero de 2024. 2. INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 501111 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto a los siguientes incumplimientos; toda vez que, habiendo sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA, no se evidencia su cumplimiento: - Del Auto PAR-I No. 1321 del 29 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 88 del 30 de diciembre de 2021 y Auto PAR-I No. 1035 del 6 de diciembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 61 del 7 de diciembre de 2022, en cuanto a la presentación del Plan de Trabajo de Explotación PTE, Licencia Ambiental o Certificación de Trámite, Formularios para la Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestres de 2021 y I, II y III trimestres de 2022 - Del Auto PAR-I No. 000107 del 14 de marzo de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 18 del 15 de marzo de 2023, en cuanto a la presentación del Formulario para la Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL				26-01-2024	A-PARI-0030	DISPOSICIONES
	501867	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO - HUILA	4			CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal del MUNICIPIO DE SALADOBLANCO - HUILA, identificado con Nit. No. 891180180-1, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501867, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el MUNICIPIO DE SALADOBLANCO - HUILA, identificado con Nit. No. 891180180-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 239882460 del 25 de enero de 2024. Así mismo, el 25 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del MUNICIPIO DE SALADOBLANCO - HUILA, Nit. 891180180-1, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8911801801240125093114. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 501867 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 501867, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 030 del 18 de enero de 2024: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501867 para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, con el respectivo comprobante de pago a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 030 del 18 de enero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 030 del 18 de enero de 2024. 2. INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 501867 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto a los siguientes incumplimientos; toda vez que, habiendo sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA, no se evidencia su cumplimiento:

						- Del Auto PAR-I No. 990 del 29 de noviembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 059 del 30 de noviembre de 2022, en cuanto a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación PTE conforme al artículo 30 de la Ley 1955 del 25/05/2019, la Licencia Ambiental o certificación de su trámite, esto, en atención a lo señalado por el artículo 117 del Código de Minas que señala la obtención de la licencia ambiental como un requisito para adelantar el aprovechamiento del recurso minero. (la certificación que se solicita no debe tener una antigüedad superior a noventa (90) días), el Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras) y los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y I, II, III y IV trimestres de 2022. - Del Auto PAR-I No. 166 del 23 de marzo de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 021 del 24 de marzo de 2023, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NEI-10441	LUZ STELLA LÓPEZ LEGUIZAMO	4	26-01-2024	A-PARI-0031	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 26474337, se evidenció que: Consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 26 de enero de 2024, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. 19387261051. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 26474337; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 239995015 del 26 de enero de 2024. Así mismo, el 26 de enero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 26474337, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 26474337240126105244.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 25

					Así mismo, el 26 de enero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 26474337, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. NEI-10441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 31 del 18 de enero de 2024: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del Contrato de Concesión No. NEI-10441, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I N° 31 del 18 de enero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente" 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. NEI-10441 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 31 del 18 de enero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°NEI-10441 que se encuentra en el tiempo oportuno para la refrendación del Formato Básico Minero Anual de 2023 (con su plano de labores mineras actualizado), a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. 2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 31 del 18 de enero de 2024.
--	--	--	--	--	---

						3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHB-081	LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ CUY	7	26-01-2024	A-PARI-0032	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ CUY, identificado con cédula de ciudadanía No. 93387215, se evidenció que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ CUY, identificado con cédula de ciudadanía No. 93387215; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 239905191 del 25 de enero de 2024. Así mismo, el 25 de enero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ CUY, identificado con cédula de ciudadanía No. 93387215, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 93387215240125114942. Así mismo, el 25 de enero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ CUY, identificado con cédula de ciudadanía No. 93387215, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. GHB-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 32 del 19 de enero de 2024:

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GHB-081, para que allegue la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 32 del 19 de enero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 32 del 19 de enero de 2024. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO Y OTROS	5	26-01-2024 A-PARI-0033	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80039471, EDNA YANUBA RINCON CUERVO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52646280 y JUVEL SEPULVEDA GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 14245441, se evidenció que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80039471, EDNA YANUBA RINCON CUERVO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52646280 y JUVEL SEPULVEDA GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 14245441; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 239898493, 239898592 y 239898681 del 25 de enero de 2024 respectivamente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 25

					Así mismo, el 25 de enero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80039471, EDNA YANUBA RINCON CUERVO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52646280 y JUVEL SEPULVEDA GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 14245441 verificando que NO SE ENCUESTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 80039471240125110908, 52646280240125110934 y 1424544124012511002 respectivamente. En igual sentido, el 25 de enero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80039471, EDNA YANUBA RINCON CUERVO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52646280 y JUVEL SEPULVEDA GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 14245441, acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. ECD-124, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 40 del 22 de enero de 2024: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario y pago de regalías del III trimestres de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 40 del 22 de enero de 2024. 2. NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 40 del 22 de enero de 2024. 3. NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 40 del 22 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 25

					1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECD-124, para que allegue los certificados de origen del material comercializado de acuerdo con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del 2023, de acuerdo con lo establecido en el memorando N°20233210373633 del 03 de mayo de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 40 del 22 de enero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECD-124, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al IV Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 40 del 22 de enero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECD-124 por concepto de interés de mora correspondiente a la suma de treinta mil quinientos cuarenta y cinco (\$30.545) pesos M/CTE más los intereses de mora que se generen hasta la fecha efectiva de pago y para mineral de gravas de río cuenta con un saldo pendiente de cancelar por valor de setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres (\$74.493) pesos M/CTE, más los intereses causados desde el 21 de julio de 2023 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 40 del 22 de enero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 25

					4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECD-124 por concepto de interés de mora correspondiente a la suma de dieciocho mil quinientos ochenta y siete (\$18.587) pesos M/CTE más los intereses de mora que se generen hasta la fecha efectiva de pago y para mineral de gravas de río cuenta con un saldo pendiente de cancelar por valor de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres (\$45.433) pesos M/CTE, más los intereses causados desde el 16 de agosto de 2023 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 40 del 22 de enero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 40 del 22 de enero de 2024. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBD-101	AG GUILLERMO DIAZ CUELLAR Y OTRO	3	26-01-2024	A-PARI-0034	DISPOSICIONES El día 21 de marzo de 2023, mediante radicado N° 20231002338152, el titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, allego Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 44 del 24 de enero de 2023, determinando que el mismo es técnicamente NO CUMPLE, requiriendo correcciones y/o adiciones.

					En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería - ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES. 1. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. HBD-101 con el radicado N° 20231002338152 del 21 de marzo de 2023 de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero del Concepto Técnico No. PAR-I No. 44 del 24 de enero de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico No. PAR-I No. 44 del 24 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente" RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. PAR-I No. 44 del 24 de enero de 2023. 2. RECORDAR a la titular del Contrato de concesión No. HBD-101, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN

0139-73

ENITH SUAREZ

10

26-01-2024

A-PARI-0035

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0139-73, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico No. PAR-I No. 898 del 14 de diciembre de 2023, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE			Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
			Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas			X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social				X	
3. Topografía de las áreas exploradas			X		
4. Sensores remotos				X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
6. Geoquímica			X		
			</		

ESTADO 0011 DEL 29 DE ENERO DE 2024

FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO							
Listado productos y subproductos según MSE					Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					Si	No	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X				
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X			Relacionadas en los trabajos de geología de superficie		
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X				
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X				
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X				
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X				
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X				
	12.2 Bases de datos		X				
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X				
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X				
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X			Mapa de muestreos		
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X				
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X					
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X					
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X					
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en	X					

							formato pdf)			
							15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
							15.3 Formatos de captura		X	
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		Solo puntos de agua, si los hay
							FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			
							Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
							16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X	
								16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X	
							PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43-101001857 del día 23 de agosto de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.			

					ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado a la señora ENITH SUAREZ., titular del Contrato de Concesión No. 0139-73 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 29 de enero de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea					